

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

ACUERDO N° 143
25 JUNIO

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las obligaciones contempladas y consagradas en los artículos 209 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la ley 5 de 1972 y su Decreto reglamentario 497 de 1973, y Ley 84 de 1989.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Crease la Junta Protectora de Animales del Municipio de Villavicencio, la cual deberá ser consultada por la Alcaldía Municipal, para el desarrollo de las políticas, planes y programa, referentes a zoonosis, bienestar y control animal. Esta Junta Protectora de Animales estará integrada así:

1. El alcalde o su delegado
2. El secretario de salud Municipal o su delegado.
3. El secretario de Medio Ambiente o su delegado.
4. Un representante del Concejo Municipal elegido en plenaria.
5. El personero municipal o su delegado
6. Un representante de los rectores de las Instituciones educativas publicas de la ciudad coordinados por la Secretaria de Educación.
7. Dos representantes de las fundaciones de protección animal debidamente inscrita y representada en el municipio.

Parágrafo 1º: Esta junta será presidida por el alcalde o su delegado, durante los dos primeros años a partir de su sanción y publicación, causados los dos primeros años la junta reglamentara quien lo presidirá.

cc

MP



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

Parágrafo 2º: Dado su carácter, podrán asistir a la junta todos los representantes de organizaciones, ONG's, fundaciones, corporaciones que en su objeto social sea el de preservar, cuidar y proteger a los animales que por su interés en los objetivos de las mismas así lo soliciten, un delegado de la policía ambiental, estas personas tendrán voz pero no voto en las decisiones de la junta.

ARTICULO 2. Es objetivo de la Junta Protectora de Animales del Municipio de Villavicencio, velar por la protección y el bienestar de los animales; como lo es la fauna domestica, callejera, animales de aprovechamiento y en fin de todos los animales en general y evitar la practica clandestina, abuso y maltrato de toods los animales de la ciudad de Villavicencio.

ARTICULO 3. Son Funciones de La Junta Protectora de Animales:

1. Servir como órgano consultivo para los temas que involucre la fauna silvestre y callejera de la ciudad.
2. Formular la política pública municipal de protección animal
3. Expedir su propio reglamento
4. Implementar planes de choque, campañas de salud animal, Higiene animal, salubridad animal, esterilización, adopción, vacunación, en los diferentes espacios de convivencia de la ciudad; tales como, parques, alamedas, ciclo rutas, ferias e instituciones educativas con el apoyo de la administración Municipal.
5. Educar y promover sentimientos de protección hacia los animales mediante actividades pedagógicas y culturales tendientes a despertar en los ciudadanos el espíritu de amor, y conservación de toda clase de animales, ya sean exóticos, silvestres, domésticos, de aprovechamiento y consumo,
6. Presentar un informe anual al Concejo municipal, y a la ciudadanía en general, acerca de las metas y actividades ejecutadas.
7. Formular planes y programas tendientes a reducir el número de animales que habitan las calles de la ciudad de Villavicencio.
8. Coordinar con las entidades autónomas regionales presentes en la ciudad, para mejorar las condiciones de trato, rehabilitación, y reubicación de los animales silvestres que se hallen en poder de tales entidades.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

9. Ejercer la vigilancia para garantizar el buen funcionamiento del Coso Municipal y el Centro de Zoonosis en el municipio de Villavicencio.
10. Denunciar actos de crueldad, maltrato e incluso abandono injustificado de animales y actos de caza y comercialización ilegal de especies protegidas en peligro de extinción que forman parte del patrimonio faunístico de la ciudad.
11. La junta podrá elevar solicitudes sancionatorias al alcalde cuando lo considere necesario, ajustadas a la ley.
12. Los recursos percibidos por diferentes conceptos serán invertidos de acuerdo a la ley.

Parágrafo: la policía ambiental prestara el auxilio necesario a la junta para el cumplimiento y desarrollo de sus labores de vigilancia y represión.

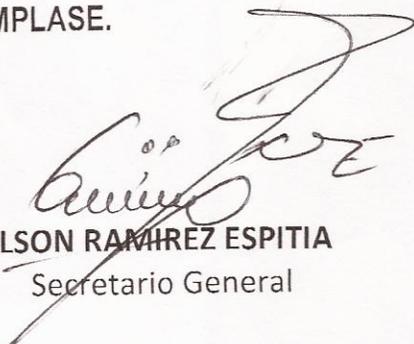
ARTICULO 4: La Junta Protectora de Animales se reunirá por lo menos una vez al mes, con el objeto de evaluar las labores realizadas, concertar, acordar y programar la ejecución de nuevas metas.

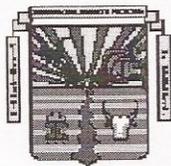
ARTICULO 5: El alcalde Convocará a la conformación de la junta protectora de animales dentro del término máximo de 30 días posteriores a la aprobación del acuerdo.

ARTICULO 6: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.


OSCAR ARMANDO ALEJO CANO
Presidente


NELSON RAMIREZ ESPITIA
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL

Nit 800 104 048-2

SGCMV- 279 -2012. (1 Folio)

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO.

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 143 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Fue aprobado en Sesión Plenaria Ordinaria como segundo debate, el día veinticinco (25) de junio de 2012.

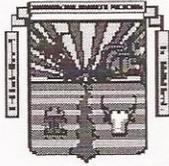
Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 011 de 2012 el día diecinueve (19) de junio de Dos Mil Doce (2012).

Dada en Villavicencio a los veintiséis (26) días del mes de mayo del Dos Mil Doce (2012).

CORDIALMENTE

OSCAR ARMANDO ALEJO CANO
Presidente
Concejo Municipal

NELSON RAMIREZ ESPITIA
Secretario general
Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL

Nit 800 104 048-2

SGCMV- 278 -2012. (1 Folio)

EL PRESIDENTE DE LA COMISION TERCERA PERMANENTE ADMINISTRATIVA
Y DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO.

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo de No 011 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA
PROTECTORA DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES" , que dio origen al ACUERDO MUNICIPAL No 143 DE 2012, recibió el
primer debate reglamentario y fue Aprobado por esta Comisión el día diecinueve (19) de junio
de Dos Mil Doce (2012).

Dada en Villavicencio a los veintiséis (26) días del mes de junio del Dos Mil Doce (2012).

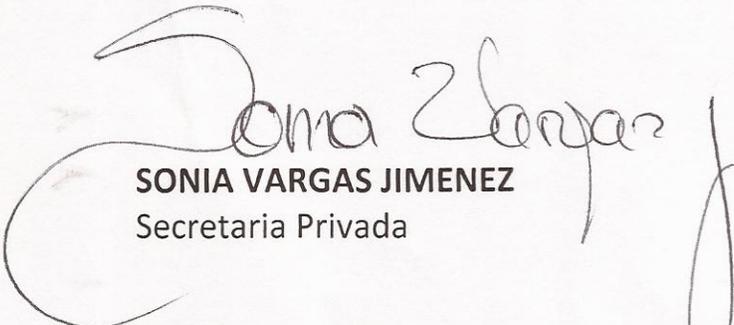
CORDIALMENTE

FERNANDO VARGAS PEÑA
Presidente comisión Tercera Permanente
Administrativa y de Gobierno

NELSON RAMIREZ ESPITIA
Secretario general
Concejo Municipal V/cio

DESPACHO SECRETARIA PRIVADA.-

Villavicencio, (10) de Julio del año Dos Mil Doce (2012), recibido en la fecha el ACUERDO N° 143 DE 2012 " POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Pasa al Despacho del Señor Alcalde,


SONIA VARGAS JIMENEZ
Secretaria Privada

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE
10 de Julio de 2012

En cumplimiento de lo ordenado por la LEY 136 de 1994, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Oficina Asesora de Comunicaciones, dando cumplimiento al Artículo 81 de la LEY 136 DE 1994.

SANCIONADO


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.

Proyecto: Sonia Vargas j
Reviso: Gloria Avila A.
Aprobó: Asesora Despacho